

DECRETO DE ALCALDÍA N°003-2022/MLV

La Victoria, 24 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: el Informe N°020-2022-GSAT/MLV de la Gerencia de Servicios y Administración Tributaria, el Informe N°269-2022-SGROCRYEC-GSAT/MLV de la Subgerencia de Registro, Orientación al Contribuyente, Recaudación y Ejecutoria Coactiva y el Informe N°150-2022-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe mediante el dispositivo legal acotado se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;



Que, por Ordenanza N°381/MLV se aprueba los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2022, ratificada a través del Acuerdo de Concejo N°424-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Que, el artículo 4° de la Ordenanza N°388/MLV fija el calendario de pagos tributarios y el artículo 5° del indicado dispositivo legal fija los incentivos por pronto pago, ambos correspondiente al ejercicio 2022; asimismo en su Tercera Disposición Complementaria y Final se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del mencionado dispositivo legal;

Que, mediante el Informe N°020-2022-GSAT/MLV la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y el Informe N°269-2022-SGROCRYEC-GSAT/MLV de la Subgerencia de Registro, Orientación al Contribuyente, Recaudación y Ejecutoria Coactiva, sustentan la necesidad de prorrogar la vigencia de la Ordenanza N°388/MLV según el siguiente detalle:

1. Se prorrogue hasta el 30 de abril de 2022 el incentivo por Pronto Pago, el artículo quinto de la Ordenanza N°388/MLV según el siguiente cuadro:

FECHA DE CANCELACIÓN 30 DE ABRIL DE 2022		
CONTRIBUYENTES	CONDICIÓN DEL DESCUENTO	% DE DSCTO. SOBRE ARBITRIOS
No tienen deuda anterior al año 2022	Cancelación Total del Impuesto Predial 2022 (Anual) y de los cuatro (04) trimestres de los Arbitrios Municipales 2022.	15%
Tienen deuda anterior al año 2022		10%

- Prorrogar hasta el 30 de abril de 2022 la fecha de Vencimiento del Pago al Contado del Impuesto Predial 2022, así como de la Primera Cuota del Impuesto Predial 2022 para su Pago Fraccionado; y de la Primera y Segunda cuota de los Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2022.

Asimismo, la finalidad de la prórroga es facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los vecinos de la jurisdicción;

Que, por el Informe N°150-2022-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable por la prórroga de la Ordenanza N°388/MLV de acuerdo a lo sustentado por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; opinión que es compartida por la Gerencia Municipal a través del Proveído N°896-2022-GM/MLV

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numeral 6 y el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Servicios de Administración Tributaria;



SE DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrogar hasta el 30 de abril de 2022 el Incentivo por Pronto Pago del ítem 2 del artículo quinto de la Ordenanza N°388/MLV, descuento del 15% y 10% sobre los arbitrios municipales según el cuadro que se detalla en los considerandos.



Artículo 2°.- Prorrogar hasta el 30 de abril de 2022 la fecha de vencimiento el pago al contado del impuesto predial 2022, así como de la primera cuota del impuesto predial 2022 para su fraccionamiento; y de la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2022, según lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza N°388/MLV.



Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones y demás áreas correspondientes garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la publicación en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

 Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra
 ALCALDE

y orientar a los administrados en el acogimiento del beneficio que otorga la presente ordenanza.

b) Desistimiento en el caso de los Expedientes Judiciales; Si el administrado que se acogiera a este beneficio hubiese iniciado procesos judiciales que se encuentran en curso, tales como procesos contenciosos administrativos que cuestionen las sanciones administrativas objeto de la presente Ordenanza, deberán presentar copia fedateada del escrito de desistimiento debidamente recibido por el órgano jurisdiccional que conoce el proceso.

En caso de no presentar desistimiento, se revertirá el beneficio otorgado, quedando como pago a cuenta de la deuda el dinero abonado.

Artículo 6°.- Del Procedimiento Coactivo

En caso que un contribuyente y/o administrado tengan un procedimiento de ejecución coactiva por deuda administrativa, no se levantarán las medidas cautelares trabadas, en tanto no se acredite el pago total de la deuda vinculada a dicha medida cautelar.

Las deudas que se encuentran en proceso de Revisión Judicial de procedimiento de ejecución coactiva y/o queja, gozaran de los beneficios previstos en la presente ordenanza, siempre que presente el original del escrito con firma legalizada del titular o representante del desistimiento de la queja ante el Poder Judicial.

Artículo 7°.- Excepciones

No están incluidos en la presente ordenanza, las deudas que se encuentren en procesos coactivos con embargo en forma de retención y que la entidad bancaria haya informado sobre la retención del monto adeudado.

Tampoco gozarán de los beneficios previstos en la presente Ordenanza, las infracciones que fueron emitidas por la Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

Artículo 8°.- Pagos anteriores

Los pagos efectuados con anterioridad a la presente Ordenanza, son considerados válidos y no serán materia de compensación y/o devolución alguna.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La vigencia de la presente Ordenanza es hasta el 30 de abril del 2022, la misma que no suspende los procedimientos de cobranza coactiva, generados en merito a sanciones administrativas, pudiendo el administrado acogerse a los beneficios establecidos en la presente norma.

Segunda.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma.

Tercera.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria www.munilavictoria.gob.pe para su difusión masiva.

Cuarta.- Deróguense las normativas Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Quinta.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgo de Desastres, Subgerencia de Fiscalización y Control y demás unidades orgánicas que resulten competentes; asimismo, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicidad de la presente Ordenanza en los distintos medios de difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ SALVATIERRA
Alcalde

2053145-1

Prorrogan plazo de Incentivo por Pronto Pago y para pagos al contado o primera cuota del impuesto predial 2022, así como de la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2022

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2022/MLV**

La Victoria, 24 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: el Informe N° 020-2022-GSAT/MLV de la Gerencia de Servicios y Administración Tributaria, el Informe N° 269-2022-SGROCRYEC-GSAT/MLV de la Subgerencia de Registro, Orientación al Contribuyente, Recaudación y Ejecutoria Coactiva y el Informe N° 150-2022-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe mediante el dispositivo legal acotado se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, por Ordenanza N° 381/MLV se aprueba los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrio de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2022, ratificada a través del Acuerdo de Concejo N° 424-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 388/MLV fija el calendario de pagos tributarios y el artículo 5° del indicado dispositivo legal fija los incentivos por pronto pago, ambos correspondiente al ejercicio 2022; asimismo en su Tercera Disposición Complementaria y Final se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del mencionado dispositivo legal;

Que, mediante el Informe N° 020-2022-GSAT/MLV la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y el Informe N°269-2022-SGROCRYEC-GSAT/MLV de la Subgerencia de Registro, Orientación al Contribuyente, Recaudación y Ejecutoria Coactiva, sustentan la necesidad de prorrogar la vigencia de la Ordenanza N°388/MLV según el siguiente detalle:

1. Se prorrogue hasta el 30 de abril de 2022 el incentivo por Pronto Pago, el artículo quinto de la Ordenanza N°388/MLV según el siguiente cuadro:

FECHA DE CANCELACIÓN 30 DE ABRIL DE 2022		
CONTRIBUYENTES	CONDICIÓN DEL DESCUENTO	% DE DSCTO. SOBRE ARBITRIOS
No tienen deuda anterior al año 2022	Cancelación Total del Impuesto Predial 2022 (Anual) y de los cuatro (04) trimestres de los Arbitrios Municipales 2022.	15%
Tienen deuda anterior al año 2022		10%

2. Prorrogar hasta el 30 de abril de 2022 la fecha de Vencimiento del Pago al Contado del Impuesto Predial 2022, así como de la Primera Cuota del Impuesto Predial 2022 para su Pago Fraccionado; y de la Primera y Segunda cuota de los Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2022.

Asimismo, la finalidad de la prórroga es facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los vecinos de la jurisdicción;

Que, por el Informe N°150-2022-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable por la prórroga de la Ordenanza N°388/MLV de acuerdo a lo sustentado por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; opinión que es compartida por la Gerencia Municipal a través del Proveído N° 896-2022-GM/MLV

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numeral 6 y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Servicios de Administración Tributaria;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrogar hasta el 30 de abril de 2022 el Incentivo por Pronto Pago del ítem 2 del artículo quinto de la Ordenanza N°388/MLV, descuento del 15% y 10% sobre los arbitrios municipales según el cuadro que se detalla en los considerandos.

Artículo 2°.- Prorrogar hasta el 30 de abril de 2022 la fecha de vencimiento el pago al contado del impuesto predial 2022, así como de la primera cuota del impuesto predial 2022 para su fraccionamiento; y de la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2022, según lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza N° 388/MLV.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones y demás áreas correspondientes garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la publicación en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ SALVATIERRA
Alcalde

2053144-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Autorizan celebración de Matrimonio Civil Comunitario con motivo de celebrarse el 86° Aniversario de Creación Política del distrito de Lince

ORDENANZA N° 467-2022-MDL

Lince, 29 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, y;

Civil de la Secretaría General; el Informe Técnico N° 00002-2022-MDL-SG, de fecha 22 de marzo de 2022, de la Secretaría General; y el Informe N° 125-2022-MDL-GAJ, de fecha 24 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, y promueven el Matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el Código Civil señala en el artículo 234° que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida común;

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, con motivo de Conmemorarse un Aniversario más de la Creación Política del Distrito de Lince, se propone la realización de la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2022, para el día 18 de mayo de 2022;

Que, mediante el Informe N° 00005-2022-MDL/SR/RC, de fecha 22 de marzo de 2022, el área de Registro Civil de la Secretaría General, precisa que para la realización de la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2022, debe de tenerse en cuenta que el Concejo Municipal, mediante Ordenanza, es el que exonera a los usuarios del derecho de pago del Matrimonio Civil (incluye Apertura del Pliego Matrimonial), establecido en el TUPA vigente, que en este caso es de S/ 169.90 (Ciento Sesenta y Nueve con 90/100 soles) y deberá fijar una tarifa social, que podría ser S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles), teniendo en cuenta que esta actividad está dirigida a personas de escasos recursos y se vieron afectados por la Pandemia del Covid-19, que venimos atravesando;

Que, con el Informe Técnico N° 00002-2022-MDL-SG, de fecha 22 de marzo de 2022, la Secretaría General, remite el proyecto de Ordenanza que Aprueba la Celebración de Matrimonio Civil Comunitario por el 86° Aniversario del Distrito de Lince;

Que, a través del Informe N° 125-2022-MDL-GAJ, de fecha 24 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que Aprueba la Celebración de Matrimonio Civil Comunitario por el 86° Aniversario del Distrito de Lince;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con el VOTO UNÁNIME, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO POR EL 86° ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE LINCE

1. AUTORIZAR la celebración del